



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 26 de agosto de 2021**  
**TR. N° 0298-2021-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de agosto de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0298-2021-CU-UNALM.- La Molina, 26 de agosto de 2021.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0378-2018-CU-UNALM, de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento para la Selección de Docentes Extraordinarios Expertos; Que, el artículo 8° del reglamento indicado estipula que el acceso a la condición de docente extraordinario experto está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...); Que, mediante Resolución N° 0425-2018-CU-UNALM, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó que la remuneración del docente extraordinario experto será equivalente al salario que recibe en su respectiva categoría (Docente Ordinario); Que, mediante Resolución N° 0338-2020-CU-UNALM, de fecha 30 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar el proceso administrativo de cese docente por límite de edad en cuyo numeral 4 establece que los departamentos académicos tienen la obligación de iniciar la evaluación a los docentes conforme la Resolución N° 0378-2018-CU-UNALM y resoluciones del Consejo Directivo de la SUNEDU, docentes que constan en la relación remitida por la Unidad de Recursos Humanos, como máximo en el mes de agosto del año previo a cumplir la condición de límite de edad; Que, mediante Resolución N° 0226-2021/CF-FEP, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió proponer el nombramiento como docente extraordinario experto al Dr. Ernesto Héctor Maguiña Salinas, en el Departamento Académico de Sociología Rural, a partir del 19 de julio de 2021 y por el término reglamentario de un (1) año, así como remitir la presente Resolución al Consejo Universitario para los fines consiguientes; Que, mediante Informe N° 571-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 13 de julio de 2021, la SUNEDU concluye lo siguiente: *“El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala expresamente que las universidades públicas forman parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo tanto, la disposición de los recursos públicos asignados debe efectuarse conforme a lo establecido en dicho decreto legislativo, así como en las disposiciones de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que se encuentran vigentes (...)”*; Que, mediante comunicación N° OP/0991/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento expone que no existe financiamiento para la contratación de Docentes Extraordinarios en la UNALM, cabe indicar que se ha solicitado en la Demanda Adicional presupuesto por concepto de Docentes Extraordinarios y estando en la segunda etapa de evaluación no se ha aprobado por el MEF; Que, mediante Dictamen N° 143-2021-CD-UNALM, de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, manifiesta que a pesar que los documentos no fueron presentados en la fecha, observó que el docente cumple con los requisitos establecidos en la evaluación para ser Docente Extraordinario Experto, pero no obra informe de disponibilidad presupuestal de acuerdo los artículos 5, 9 y 10 del Reglamento para la selección de Docentes Extraordinarios Expertos. Recalca que tomando conocimiento del Informe N° 571-2021-SUNEDU-03-06, por lo expuesto, no es correcto que los docentes extraordinarios continúen usando una plaza de docente ordinario. En ese sentido, la Comisión de Docencia acuerda declarar no procedente el pedido;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de agosto de 2021  
TR. N° 0298-2021-CU-UNALM

-2-

Que, habiendo verificado la evaluación del docente, el haber superado el límite de edad establecido en el Art. 84° de la Ley Universitaria y no proceder su nombramiento como docente extraordinario experto, se procederá a declarar su cese como docente; Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las resoluciones causan efecto desde el día siguiente de la notificación por lo cual se deberá proceder al cese desde el día siguiente de notificada la presente resolución; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Dictamen N° 143-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, que recomienda declarar no procedente el nombramiento como docente extraordinario experto del Dr. Ernesto Héctor Maguiña Salinas, y por lo tanto no ratificar la Resolución N° 0226-2021/CF-FEP de la Facultad de Economía y Planificación. **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el cese del Dr. Ernesto Héctor Maguiña Salinas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Sociología Rural de la Facultad de Economía y Planificación, en aplicación del artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. **ARTÍCULO 3°.-** Expresar al Dr. Ernesto Héctor Maguiña Salinas el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por la gran labor prestada a la institución y el legado forjado. **ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente de su notificación. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD,INTERESADO